

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791/222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares 40 Páginas

Valor C\$ 35.00 Córdobas

AÑO CIX Managua, lunes 19 de diciembre de 2005, 11:00 am No.244

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DENICARAGUA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DENICARAGUA

En uso de las facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE DEROGACIÓN A LA LEY No. 504, LEY DE REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY No. 466, LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA, Y REFORMA A LA LEY NO. 466, LEY DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DE NICARAGUA

Arto. 1. Deróguese la Ley No. 504, Ley de Reforma al artículo 5 de la Ley No. 466, Ley de Transferencia Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial ejemplar número 242 correspondiente al 14 de Diciembre del 2004.

Arto. 2. Refórmese el artículo 5 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial ejemplar número 157 correspondiente al 20 de agosto del 2003, el que se leerá así:

"Arto. 5. Partida Presupuestaria

Créase una partida en el Presupuesto General de la República denominada Transferencia Municipal, cuyos recursos se calcularán en un porcentaje de los ingresos tributarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto General de la República. Este porcentaje será del seis por ciento (6%) para el año 2006 y a partir del año 2007 se incrementará en (1%) anual hasta alcanzar el diez por ciento (10%) en el año 2010. Siempre y cuando se produzcan las reformas al marco legal vinculadas a competencias y transferencias, el 10% deberá ser alcanzado con anterioridad al año 2010."

Arto.3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 571

ELPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que: